



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

### Acción de Tutela

**Expediente:** 23.001.33.33.006.2023.00356.00

**Accionante:** Luis Fernando Muñoz Peña

**Accionado:** ICFES – Policía Nacional

**Derechos invocados:** Igualdad - Debido Proceso – Trabajo en condiciones dignas

**Decisión:** Admite tutela

### CONSIDERACIONES

El señor **Luis Fernando Muñoz Peña**, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra el Instituto Colombiano para la Educación – ICFES y la Nación - Policía Nacional, procurando el amparo de los derechos fundamentales al **Igualdad - Debido Proceso – Trabajo en condiciones dignas**, los cuales considera vulnerados por no realizar la solicitada corrección del resultado de su prueba de conocimientos dentro del concurso para ascenso al grado de Sub Intendente de la Policía Nacional.

De otro lado, el Despacho estima necesario vincular al proceso en primer lugar a los miembros de la entidad que se presentaron el mismo día 23 de julio de 2023 para realizar la prueba escrita en comento, por asistirles un interés en las resultas de esta acción constitucional.

Para estos, se ordenará a las accionadas que procedan a notificar a estos remitiendo a sus correos electrónicos copia del escrito de tutela y de este proveído quienes tendrán un término de dos (2) días contados a partir de la notificación respectiva para que si lo desean ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del correo del Despacho [adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co). Tanto el ICFES como la Policía Nacional deberán remitir a este despacho al mismo canal digital, la constancia de la notificación respectiva. Publíquese este aviso también en el micrositio web de este despacho.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería,

### I. RESUELVE:

**Primero: Admitir** la Acción de Tutela presentada por **Luis Fernando Muñoz Peña**, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra el **Instituto Colombiano para la Educación – ICFES** y la **Nación - Policía Nacional**, de acuerdo con la motivación.

**Segundo: Vincular** a esta acción de tutela, a través del **Instituto Colombiano para la Educación – ICFES** y la **Nación - Policía Nacional** a todas las personas se presentaron el mismo día 23 de julio de 2023 para realizar la prueba de conocimientos dentro del concurso para ascenso al grado de Sub Intendente de la Policía Nacional, por asistirles un interés en las resultas de esta acción constitucional, con el fin de salvaguardar sus derechos fundamentales de defensa y contradicción, quienes tendrán la oportunidad de ejercer la defensa de sus intereses y demás garantías procesales en igualdad de condiciones, contando para ello con un término perentorio e improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído.



**Tercero: ORDENAR** al Instituto Colombiano para la Educación – ICFES y la Nación - Policía Nacional que procedan a notificar a estos remitiendo a sus correos electrónicos copia del escrito de tutela y de este proveído quienes tendrán un término de dos (2) días contados a partir de la notificación respectiva para que si lo desean ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del correo del despacho [adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co). El Instituto Colombiano para la Educación – ICFES y la Nación - Policía Nacional deberá remitir a este despacho al mismo canal digital, la constancia de la notificación respectiva. Publíquese este aviso también en el micrositio web de este despacho.

Así mismo oficiar a la Instituto Colombiano para la Educación – ICFES y la Nación - Policía Nacional, para que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia hagan publicación en su página web de este auto admisorio, la demanda y sus anexos. El cumplimiento de este numeral deberá ser acredita ante este Juzgado.

**Cuarto:** Por el medio más expedito, poner el presente proveído y el libelo introductorio en conocimiento de los Representantes Legales de las entidades accionadas **Instituto Colombiano para la Educación – ICFES** y la **Nación - Policía Nacional**. En garantía del derecho de defensa, dentro de **dos (2) días hábiles** siguiente, deberán rendir por escrito dirigido al correo electrónico de este Despacho<sup>1</sup>, el informe que corresponda aportando las pruebas que desean hacer valer.

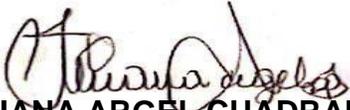
Se le recuerda a las accionadas que en el evento que se presente silencio respecto de los informes de ley, el Despacho dará aplicación a lo establecido en los art.20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**Quinto:** Por Secretaría **PUBLÍQUESE** el correspondiente Aviso, en el micro sitio del Juzgado asignado en la página de la Rama Judicial.

**Sexto: Notificar** personalmente a la Procuradora Judicial 190 Judicial I para Asuntos Administrativos, que interviene ante este Juzgado.

**Séptimo:** Se tienen como pruebas los documentos aportados con la demanda de tutela, para que surtan los efectos procesales a los que haya lugar.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ILIANA ARGEL CUADRADO**  
Juez

<sup>1</sup> adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co